



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4115

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 19/01/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdate a la Municipalidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, un anticipo de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000 m/n.) con destino a la adquisición del terreno necesario para la construcción de la plaza pública del pueblo, y ejecución de los trabajos de refacción del salón municipal.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con la Municipalidad de Campo Quijano, los plazos de reintegro del importe indicado en el artículo anterior, el que será deducido proporcionalmente de las participaciones impositivas que le correspondan a dicha comuna en el futuro, sin devengar interés alguno.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderán con fondos de Rentas Generales con imputación a la misma y con cargo de reintegro al Tesoro, Cuenta: “Municipalidad de la Provincia – municipalidad de Campo Quijano”.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Luis A. Borelli

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 19 de enero de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.